

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cravo Norte / Arauca, junio 22 de 2022.

En la fecha al despacho del señor Juez, correo electrónico remitido por parte del Dr. HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO abogado apoderado de la parte demandante del proceso con radicado 68001-40-03-006-2008-00415-01 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, con el fin de que por parte de este juzgado se designe nuevo perito evaluador teniendo en cuenta la no aceptación de la designación del señor EDGAR LOPEZ DUEÑEZ, Sírvase proveer.



JORGE HERNANDO CUBEROS HERNÁNDEZ.

Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías y Conocimiento de Cravo Norte, Arauca

jpmcravonorte@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cravo Norte, Arauca, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO 084

Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicado No. 68001-40-03-006-2008-00415-01.
Juzgado: Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.
Demandante: Daniel Fernando Rodríguez Acevedo.
Demandado: Ramon Garcés Gaitán.

De acuerdo a la documentación recibida por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, y denotando este despacho la no aceptación del cargo por parte del perito evaluador designado EDGAR LOPEZ DUEÑEZ, mediante escrito del 17 de mayo del 2022, procede este despacho a realizar nueva designación en orden descendente de acuerdo al listado del Registro Nacional de Avaluadores.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte – Arauca

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como perito evaluador al señor **WILLIAM DE JESUS LARGO POSADA** quien es ESPECIALISTA EN AVALUOS RURALES para que lleve a cabo el avalúo comercial del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 410-52494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión para la aceptación o rechazo de la designación.

TERCERO: En caso de aceptación se le pone en conocimiento que deberá acreditar su inscripción en el RNA y el RAA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 48 del C.G.P.

CUARTO: Se le concederá el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a partir de su aceptación, para que dé cumplimiento con el objeto de la designación

Notifíquese y cúmplase,



NESTOR EDUARDO CARDENAS TORRES

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CRAVO NORTE / ARAUCA.**

El anterior auto se notificó mediante
Anotación en Estado No. 022 de fecha: 23 de JUNIO de
2022. (Art. 295 C.G.P.)



JORGE HERNANDO CUBEROS HERNÁNDEZ
Secretario